

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE NUEVA SEDE PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER DEBATE ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

## **A N T E C E D E N T E S**

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Debates.

**5. DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo **IEPC-ACG-148/2017**, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el nuevo “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; asimismo, se aprobaron las reglas

básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**Correspondiente al año dos mil dieciocho.**

**6. DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS DEBATES.** El veintitrés de abril, mediante **IEPC-ACG-103/2018**, el Consejo General de este Instituto, en términos del acuerdo AC02/CD/14-04-18, de la Comisión de Debates, aprobó las reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES.** El veintiséis de abril de 2018, en sesión ordinaria, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-106/2018** y, en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates, el pasado veinticinco de abril del año en curso, aprobó los Lineamientos Generales para los debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** El veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión de Debates de este organismo electoral, llevó a cabo reunión de trabajo en la cual fue presentado el proyecto de formato para el tercer debate entre la candidata y los candidatos a la gubernatura.

Además de lo anterior, se hizo del conocimiento los nombres y currículos de las y los posibles moderadores.

**9. DEL FORMATO ESPECÍFICO Y LA DESIGNACIÓN DE LAS MODERADORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER DEBATE ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** El treinta de mayo, mediante acuerdo **IEPC-ACG-159/2018**, el Consejo General de este Instituto, resolvió en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates de este organismo electoral, que propuso el formato específico y la designación de las moderadoras para la realización del tercer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**10. DE LA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE SEDE.** Que el treinta y uno de mayo, la Comisión de Debates tuvo reunión de trabajo con los partidos políticos, en la que se desahogó el planteamiento para el cambio de sede del tercer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado de Jalisco, con el objeto de que los participantes tuvieran una mejor movilidad.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, fracción XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como el artículo 3, párrafo 3 del Reglamento de Debates de este Instituto.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través

del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la



objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, entre otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

**VII. DE LA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE SEDE.** Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, la Comisión de Debates tuvo reunión de trabajo con los partidos políticos, en la que se propuso el cambio de sede del tercer debate entre la y los candidatos a la gubernatura del estado de Jalisco; consecuentemente, atendiendo a las propuestas de los partidos políticos, en el sentido de que la y los candidatos tengan mayor movilidad, es por eso que se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta como nueva sede para la realización del tercer debate en la y los candidatos a la gubernatura del estado, la ubicada en la Casa de la Cultura de Lagos de Moreno, Jalisco, ex convento de las capuchinas, localizado en calle Miguel Leandro Guerra sin número, colonia Centro.

Finalmente, resulta importante señalar, que el lugar propuesto en el párrafo que antecede, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 9, párrafo 1 del

Reglamento de Debates de este organismo electoral, que a la letra señala lo siguiente:

**“Artículo 9**

1. *El lugar donde se celebre el debate deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

*I. Debe ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo.*

*II. Disponer de las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de personas invitadas y auditorio en general.*

*III. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o coalición, o con alguno de las y los candidatos participantes en el debate.*

*IV. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.*

2...”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba como nueva sede para la realización del tercer debate de la y los candidatos a la gubernatura del estado, la ubicada en la Casa de la Cultura de Lagos de Moreno, Jalisco, ex convento de las capuchinas, que se localiza en calle Miguel Leandro Guerra sin número, colonia Centro, en términos del considerando VII de este acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 02 de junio de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRCN	TETC
VoBo	Reviso	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dos de junio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva